



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

16

No. De contrato. 0172/2022

Concepto. Adquisición de baños móviles para el departamento del Rastro Municipal.

Contrato de Adquisiciones que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PÚBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES**; en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como **“EL AYUNTAMIENTO”**; y por la otra parte la sociedad denominada **MODULRENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración a quien en lo sucesivo se le denominara como **“EL PROVEEDOR”**, y cuando actúen conjuntamente se les denominara como **“LAS PARTES”** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11 del mes de julio del año 2022 se emitió Dictamen de excepción a la licitación pública, optando por el procedimiento de Adjudicación Directa asignando al proveedor para la Adquisición de módulo con baños dividido un área hombre y otra para mujeres para el Departamento del Rastro del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, enajenaciones y contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que el inmueble fue declarado como emergencia de alto riesgo debido a la inestabilidad de la construcción y las fracturas que cuenta el módulo de baños, oficinas el área de comedor, vestidores, lavandería, aduana sanitaria y baños de hombres y mujeres y que fuera declarada así mediante punto número 5 de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de Ayuntamiento número 20 celebrada el día 13 de junio del año 2022.

SEGUNDO.- Mediante oficio número 0172/2022 de fecha 25 del mes de julio del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicita la elaboración del contrato de adquisición de baños móviles.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, **“LAS PARTES”** hacen las siguientes

N3-ELIMINADO 1



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

DECLARACIONES

- I. "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad, declara que:
- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las ordenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024.** Y por lo que ve a la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 - 2024.**

N4-ELIMINADO 6



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- c. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son devengados de la partida presupuestal 583 Edificios no residenciales.
 - d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
 - e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. “EL PROVEEDOR”, declara bajo protesta de decir verdad;
- a. Que es una persona jurídica, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante acta constitutiva número 11827, expedida el día 15 del mes de noviembre del año 2012 por el Notario Público número 53, Licenciado JOSÉ LUIS VÁZQUEZ CAMARENA, de la ciudad de Irapuato, Guanajuato en la cual dicha persona moral denominada MODULRENT, S.A. DE C.V., misma que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Irapuato, Guanajuato bajo el folio mercantil electrónico número 18506 * 17.
 - b. Que en dicha escritura le otorgan el cargo de Presidente del Consejo de Administración al [REDACTED] quien cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
 - c. Se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con clave del elector [REDACTED]
 - d. Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, y cuenta con el correspondiente registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave [REDACTED]
 - e. Señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, el ubicado en el camino a carrizalito número 1000, a un costado del fraccionamiento y los duraznos carrizalito, en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, código postal 36822, para los efectos legales a los que haya lugar.

N5-ELIMINADO 1



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- f. Su representada encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 6368.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

ÚNICO.- Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERO. - DEL OBJETO. - El objeto es la adquisición de módulo con baños dividido un área para hombres y otra para mujeres en el inmueble ubicada en la carretera Ciudad Guzmán – El Fresnito, en el kilómetro 3.6 parque industrial 2000, espacio destinado al servicio público del rastro.

Asimismo, “**EL AYUNTAMIENTO**” designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato a la C. Blanca Estela Mercado Herrera adscrita a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.

SEGUNDO. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El importe por el cumplimiento del contrato será de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), dando así un monto total de \$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que se pagará de la siguiente manera 50% de anticipo por lo que “**EL PROVEEDOR**” se compromete a presentar la poliza de fianza que garantice el monto total del anticipo y 50% restante a la entrega a entera satisfacción de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

TERCERO. - ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO. - “**EL PROVEEDOR**” entrega a “**EL AYUNTAMIENTO**” lo que a continuación se describe:

• Descripción específica del bien solicitado con todas sus características.	Baños de 6.00 x 2.44 m.
• Equipamiento	• Baños de mujeres: - 3 WC



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

	<ul style="list-style-type: none">- 2 Espejos- Dispensador de Jabón- Toallas de papel- 2 lavamanos• Baños hombres:<ul style="list-style-type: none">- 2 WC- 3 Migitorios- Dispensador de Jabón- Toallas de papel- 1 lavamanos- 1 espejo• 3 ventanas en ambos baños• 2 lámparas led de 32 watts• Apagador sencillo• Baño de alta resistencia, listo para drenaje de 4", toma de agua de 1/2"• Preparados con iluminación toma de 110 v. (aluminio).
• Estructura	<ul style="list-style-type: none">• Base: Monton de 6"• Techo: Monton de 6"• Estructura PTR de 2"
• Aislamiento	<ul style="list-style-type: none">• Panel sándwich en las paredes que contienen características aislantes (térmica y acústica), acorde a la norma que regula este producto indica.
• Puertas y ventanas	<ul style="list-style-type: none">• Las medidas de las puertas son de 90 cms de ancho y 2 metro de altura.• Las medidas de las ventanas son de 60 cms de ancho x 40 cms de altura.• Las puertas son fabricadas con perfiles de acero y panel sándwich, fondeadas y pintadas.• Las ventanas son de aluminio con vidrio 3mm.
• Acabados	<ul style="list-style-type: none">• Panel sándwich en paredes, le da el acabado al baño tanto por dentro como por fuera, está pintada por el fabricante en horno.• Piso fabricado con lámina antiderrapante de aluminio.• Techo con panel sándwich.• Equipo nuevo



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

	<ul style="list-style-type: none">• Todas las instalaciones por fuera eléctricas y sanitarias, van por parte de “EL AYUNTAMIENTO”.
--	---

CUARTO. - DE LA ENTREGA. - “LAS PARTES” acuerdan que la instalación del módulo en el inmueble descrito será entregado en las instalaciones del Rastro Municipal ubicadas en la carretera Ciudad Guzmán – El Fresno, en el kilómetro 3.6 parque industrial 2000, en un plazo no mayor a 30 días hábiles y además de haber firmado el contrato respectivo.

QUINTO. - DE LA FACTURACIÓN. - “EL PROVEEDOR” a entrega la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones generales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señala los artículos 29 y 29 –A del Código Fiscal de la Federación a **“EL AYUNTAMIENTO”** Hecho lo anterior, se procederá a efectuar el pago.

SEXTO.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será de un año a partir de su firma.

SÉPTIMO.- DE LAS GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” manifiesta que será de 1 año contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, contados a partir de la entrega del bien a entera y recibida a entera satisfacción de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

OCTAVO.- DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- En caso de que por la naturaleza de los bienes de adquisición, se generen obligaciones **OBRO – PATRONALES**, **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable por lo que **“EL AYUNTAMIENTO”** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera **“EL PROVEEDOR”** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

NOVENO.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, deslindando por completo a **“EL AYUNTAMIENTO”** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”** según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

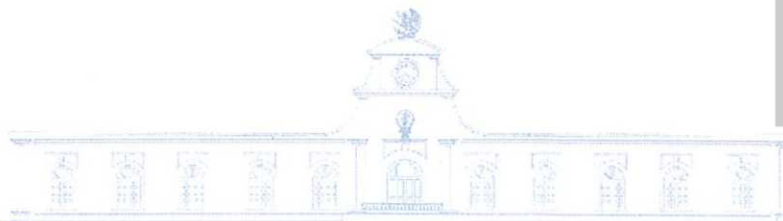
Administración 2021-2024

DÉCIMO PRIMERO.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **“EL PROVEEDOR”** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL PROVEEDOR”**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **“EL PROVEEDOR”** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **“EL PROVEEDOR”** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VI. **“EL PROVEEDOR”**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VII. **“EL PROVEEDOR”** no dé a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EL PROVEEDOR”** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- IX. La falta de pago por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;
- X. Cuando **“EL PROVEEDOR”** subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **“EL AYUNTAMIENTO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.





Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO TERCERO.- INCUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES”, pactan que en caso de que el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá requerirle por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **“EL AYUNTAMIENTO”** podrán sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento, por parte de **“EL PROVEEDOR”**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **“EL AYUNTAMIENTO”**, a través de Contraloría Municipal, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO CUARTO.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento, por parte de **“EL PROVEEDOR”**, se le penalizará con el importe del 10% diez por ciento del monto total contratado, por cada mes de demora en dar cumplimiento al presente.

DÉCIMO QUINTO.- DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA.- Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMO SEXTO.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS INCONFORMIDADES.- “EL PROVEEDOR” podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de “EL AYUNTAMIENTO” que impidan la formalización del presente contrato en los términos establecidos en las bases del Dictamen de excepción a la Licitación Pública, optando por el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de modulo con baños dividido un área para hombres y otra para mujeres para el departamento del Rastro Municipal; la que se presentará dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a aquel en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se regirá bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos 93 al 109 de dicha ley.

DÉCIMO OCTAVO. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos “LAS PARTES” celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Cuzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 19 del mes de julio de 2022.



POR “EL AYUNTAMIENTO”

**MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN
SÁNCHEZ**
Presidente Municipal



LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Síndico Municipal

N14-ELIMINADO 6

9



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024


**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES
GÓMEZ**
Secretaria General


C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES
Encargada de la Hacienda Pública
Municipal


**POR "EL PROVEEDOR"
MODULRENT. S.A. DE C.V.**

N15-ELIMINADO 6

N16-ELIMINADO 1
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

TESTIGOS


MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Directora de la Unidad Jurídica Municipal


MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Directora de Proveduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:
Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de adquisiciones, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral MODULRENT, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. ABENCIO BALBOA GUERRA el día 19 de julio del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 10 diez fojas útiles por uno solo sus lados.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."